

## ADENDUM

Adendum al Contrato de Concesión para la Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 17 de diciembre de 1994 y al Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 de abril del 2005 que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, representado por los C.C. ALFONSO PETERSEN FARAH, JUAN FELIPE MACIAS GONZALEZ, IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES Y ARMANDO GONZALEZ CANTU, como Presidente Municipal, Secretario, Sindico Suplente y Tesorero a quien en lo sucesivo para los efectos del presente se les denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte la empresa CAABSA EAGLE, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. LUIS FERNANDO MARTIN AMODIO HERRERA, como Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente se le denominará LA CONCESIONARIA, estando las partes de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

## ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 115 (ciento quince), fracción III (tres romano), inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 79 (setenta y nueve), fracción III (tres romano) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 (treinta y siete), fracción V (cinco romano) y 94 (noventa y cuatro), fracción III (tres romano) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 5º (quinto) fracción IV (cuatro romano) del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, EL MUNICIPIO tiene a su cargo la prestación del servicio de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia, servicio que esta CONCESIONADO a la empresa CAABSA EAGLE S.A. DE C.V., conforme al Contrato de Concesión para la Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 17 de diciembre de 1994 y al Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 de abril del 2005.

II.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 7 de Junio de 2007, se aprobó el Decreto Municipal número D 14/35/07, por el que se autoriza la creación de la Comisión Especial Transitoria, a efecto de revisar el contenido del convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 de abril del 2005 entre el Municipio de Guadalajara y la Concesionaria.

III.- Una vez analizado el Convenio referido en el punto anterior, se determino en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 (veintitrés) de octubre del 2008 dos mil ocho, según decreto D 63/43/08, que LA CONCESIONARIA ha dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión celebrado el 29 de abril del 2005.

IV.- En la misma sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 (veintitrés) de octubre del 2008 dos mil ocho se aprobó la autorización para que LA CONCESIONARIA realice la recolección de los residuos sólidos generados en los predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, tianguis, mercados municipales, parques, jardines, áreas verdes, vía pública, centro histórico y recolección nocturna dentro del territorio del Municipio de Guadalajara.

## DECLARACIONES

### I.- Declara EL MUNICIPIO:

A).- Es una institución de orden público, autónomo en su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado y 1º (primero), 2º (segundo) y 3º (tercero) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

B).- Cuentan con facultades necesarias y suficientes para obligar a su representado en los términos de este Contrato, según lo establecido en los artículos 86 (ochenta y seis) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 (cuarenta y siete) fracciones I (uno romano), II (dos romano), VI (seis romano) y XII (doce romano), 48 (cuarenta y ocho) fracciones IV (cuatro romano) y VI (seis romano); 52 (cincuenta y dos) fracción II (dos romano) y 61 (sesenta y uno) de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 4º (cuarto) incisos 2 (dos) y 3 (tres), 33 (treinta y tres) fracción IV (cuarto romano) y 40 (cuarenta) inciso 3 (tres), fracciones I (uno romano) y X (diez romano) del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

C).- Que señala como su domicilio para efectos de este convenio el ubicado en la en avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), Zona Centro, C.P. 44100 (cuarenta y cuatro mil cien), en Guadalajara, Jalisco, México.

### II.- Declara LA CONCESIONARIA:

4

A).- Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes según consta en escritura constitutiva No. 42,507 cuarenta y dos mil quinientos siete, de fecha 02 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, bajo el folio mercantil 193081, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CEA 940803 F89.

B).- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento conforme a la escritura constitutiva No. 42,507 cuarenta y dos mil quinientos siete, de fecha 02 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas.

C).- Que señala como su domicilio para efectos legales de este documento en la calle Morelos numero 2151 de la Colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### III.- Declaran LAS PARTES:

A).- Declaran ambas partes por conducto de sus representantes, que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Adendum.

B).- De lo anterior, las partes reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos no Peligrosos de fecha 17 de diciembre de 1994 y al Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 de abril del 2005 que las Inversiones y Obras que se señalan en los documentos antes mencionados, las partes están de acuerdo en realizar el presente ADENDUM para establecer nuevas obligaciones para ambas partes en beneficio de nuestro servicio de recolección de los residuos sólidos no peligrosos generados en el H. MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

De lo anterior, las partes sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

**PRIMERA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a recolectar los residuos sólidos generados en los predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos así como en las escuelas públicas; **LAS PARTES** acordarán junto con los usuarios incluidos en dichos servicios los puntos de concentración y programarán un calendario de los servicios de recolección de los residuos, debiendo ser esta en espacios abiertos, banquetas, frentes o aceras de la vía pública, los residuos sólidos deberán estar en bolsas o botes para facilitar su recolección, para lo cual deberán realizar las acciones que resulten necesarias para tal efecto, como lo indica el ANEXO 1 que se acompaña al presente documento.

**EL MUNICIPIO** se obliga a que los sitios mencionados en el párrafo anterior, se encuentren barridos y la basura que se recoja deberá de estar en bolsas o botes para que el camión recolector recoja la basura, en el caso de que la basura no se encuentre en bolsas o botes en el lugar asignado para que el camión recolector la recoja, **LA CONCESIONARIA** no tendrá responsabilidad alguna.

Podrán ser revisados y modificados los puntos de concentración y el programa de calendarios de los servicios de recolección de los residuos, el documento que contenga dichas modificaciones deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

**LA CONCESIONARIA** prestará dicho servicio luego de transcurrido un plazo máximo de dos meses contados a partir de que las partes acuerden los puntos de concentración correspondientes, en caso de que los usuarios o las autoridades municipales encargadas no entreguen a **LA CONCESIONARIA** la información de los puntos de concentración para el calendario de los servicios de recolección, **LA CONCESIONARIA** podrá o no dar inicio al servicio hasta en tanto sea entregada la información; por lo que, **EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los usuarios o a las autoridades municipales dicha información.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** no preste el servicio o no lo realice a partir del plazo señalado para tal efecto, será responsable de indemnizar a favor del Municipio de Guadalajara, la cantidad de \$250,000.00 (Dosecientos Cincuenta Mil Pesos en Moneda Nacional), por cada siete días dentro del lapso de un mes de no prestar el servicio, en el entendido que será del 1 al 30 de cada mes, cantidad que será actualizada al momento de su pago, conforme a la tasa inflacionaria nacional y disminuida del pago mensual que realiza **EL MUNICIPIO** a favor de **LA CONCESIONARIA**, la indemnización citada, procederá siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a esta última.

**SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a recolectar los residuos sólidos generados en los tianguis y mercados municipales autorizados y registrados por el Ayuntamiento de Guadalajara conforme al ANEXO 2 del presente documento.

*[Handwritten signatures and lines are present at the bottom of the page.]*

LAS PARTES acordarán entre sí y con los usuarios incluidos en dichos servicios, los puntos de concentración y programaran un calendario de los servicios de recolección de los residuos, debiendo estar en espacios abiertos, banquetas, frentes o aceras de la vía pública, por lo que EL MUNICIPIO se obliga a que los espacios donde se realice el servicio conforme al párrafo anterior se encuentren barridos y la basura que se recoja deberá de estar en bolsas o botes para que el camión recolector recoja la basura, para lo cual LAS PARTES, deberán realizar las acciones que resulten necesarias para tal efecto, como lo indica el anexo 2 que se acompaña al presente documento, en el caso de que la basura no se encuentre en bolsas o botes y en el lugar asignado para que el camión recolector la recoja, LA CONCESIONARIA no tendrá responsabilidad alguna.

Podrán ser revisados y modificados los puntos de concentración y el programa de calendarios de los servicios de recolección de los residuos, el documento que contenga dichas modificaciones deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

Será responsabilidad de las dependencias municipales competentes, vigilar que los residuos sólidos recolectados en tianguis y mercados municipales autorizados cumplan estrictamente con las normas ambientales aplicables.

Cualquier anomalía que LA CONCESIONARIA detecte al respecto deberá ser comunicada a las dependencias municipales competentes en materia de tianguis y mercados, aseo público y ecología, e inspección a reglamentos, quienes deberán ver que la anomalía quede corregida inmediatamente.

LA CONCESIONARIA prestará dicho servicio luego de transcurrido un plazo máximo de dos meses contados a partir de que las partes acuerden los puntos de concentración correspondientes; en caso de que los usuarios o las autoridades municipales encargadas no entreguen a tiempo a LA CONCESIONARIA la información de los puntos de concentración para el calendario de los servicios de recolección, LA CONCESIONARIA podrá o no prestar el servicio hasta en tanto sea entregada la información; por lo que, El MUNICIPIO se obliga a exigir a los usuarios o a las autoridades municipales dicha información.

En caso de que LA CONCESIONARIA no preste el servicio o no lo realice a partir del plazo señalado para tal efecto, será responsable de indemnizar a favor del Municipio de Guadalajara, la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos en Moneda Nacional) por cada siete días dentro del lapso de un mes de no prestar el servicio, en el entendido que será del 1 al 30 de cada mes, cantidad que será actualizada al momento de su pago, conforme a la tasa de inflacionaria nacional y disminuida del pago que mensualmente se realiza a favor de LA CONCESIONARIA la indemnización citada, procederá siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a esta última.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

**TERCERA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a prestar el servicio de recolección de los residuos sólidos en parques, jardines, áreas verdes y vía pública ubicadas dentro de la circunscripción territorial del H. Municipio de Guadalajara, como lo indica el **ANEXO 3** que se acompaña al presente documento.

Para llevar a cabo lo anterior, las partes acordarán puntos de concentración y programarán un calendario de los servicios de recolección, según el volumen previsto para el mantenimiento ordinario y los casos de poda, mismo que serán siempre en espacios abiertos, banquetas, frentes o aceras de la vía pública, por lo que **EL MUNICIPIO** se obliga a que los espacios donde se realice el servicio conforme a lo señalado, se encuentren barridos y la basura que se recoja deberá de estar en bolsas o botes para que el camión recolector recoja la basura, para lo cual **LAS PARTES** deberán realizar las acciones que resulten necesarias para tal efecto, como lo indica el anexo 3 que se acompaña al presente documento, en el caso de que la basura no se encuentre en bolsas o botes y en el lugar asignado para que el camión recolector la recoja, **LA CONCESIONARIA** no tendrá responsabilidad alguna.

Podrán ser revisados y modificados los puntos de concentración y el programa de calendarios de los servicios de recolección de los residuos, el documento que contenga dichas modificaciones deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

**LA CONCESIONARIA** prestará dicho servicio, luego de transcurrido un plazo máximo de dos meses, contados a partir de que las partes acuerden los puntos de concentración correspondientes; en caso de que las autoridades municipales no entreguen a **LA CONCESIONARIA** la información de los puntos de concentración para el calendario de los servicios de recolección de los residuos señalados en el párrafo primero de esta cláusula, **LA CONCESIONARIA** podrá o no prestar el servicio hasta en tanto sea entregada la información, por lo que **EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a las autoridades dicha información.

En caso de que **LA CONCESIONARIA** no preste el servicio o no realice a partir del plazo señalado para tal efecto, será responsable de indemnizar a favor del Municipio de Guadalajara, la cantidad de \$ 250,000.00 (Dóscientos Cincuenta Mil Pesos en Moneda Nacional) por cada siete días dentro del lapso de un mes de no prestar el servicio, en el entendido que será del 1 al 30 de cada mes, cantidad que será actualizada al momento de su pago, conforme a la tasa de inflación nacional y disminuida del pago que mensualmente se realiza a favor de **LA CONCESIONARIA** la indemnización mencionada, procederá siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a esta última.

**CUARTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a prestar el servicio de recolección y limpieza de los residuos sólidos en el centro histórico del H. Municipio

de Guadalajara. Para llevar a cabo lo anterior, las partes acordarán los puntos de concentración y programarán un calendario de los servicios de recolección, según el volumen previsto para el mantenimiento ordinario, mismos que serán siempre en espacios abiertos, banquetas, frentes o aceras de la vía pública, EL MUNICIPIO se obliga a que los espacios donde se realice el servicio conforme a lo señalado, se encuentren barridos y la basura que se recoja deberá de estar en bolsas o botes para facilitar su recolección para que el camión recolector recoja la basura, para lo cual LAS PARTES deberán realizar las acciones que resulten necesarias para tal efecto, como lo indica el ANEXO 4 que se acompaña al presente documento, en el caso de que la basura no se encuentre en bolsas o botes y en el lugar asignado para que el camión recolector la recoja, LA CONCESIONARIA no tendrá responsabilidad alguna.

Podrán ser revisados y modificados los puntos de concentración y el programa de calendarios de los servicios de recolección de los residuos, el documento que contenga dichas modificaciones deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

LA CONCESIONARIA prestará dicho servicio luego de transcurrido un plazo máximo de dos meses, contados a partir de que las partes acuerden los puntos de concentración correspondientes; en caso de que las autoridades municipales no entreguen a LA CONCESIONARIA la información de los puntos de concentración para el calendario de los servicios de recolección, LA CONCESIONARIA podrá o no prestar el servicio hasta en tanto sea entregada la información, por lo que EL MUNICIPIO se obliga a exigir a las autoridades dicha información.

En caso de que LA CONCESIONARIA no preste el servicio o no realice a partir del plazo señalado para tal efecto, será responsable de indemnizar a favor del Municipio de Guadalajara, la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos en Moneda Nacional) por cada siete días dentro del lapso de un mes de no prestar el servicio, en el entendido que será del 1 al 30 de cada mes, cantidad que será actualizada al momento de su pago, conforme a la tasa de inflación nacional y disminuida del pago que mensualmente se realiza a favor de LA CONCESIONARIA la indemnización citada, procederá siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a esta última.

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a prestar el servicio de recolección nocturna, conforme a las colonias, sitios públicos, mercados y escuelas, así como en el centro histórico. Para lo cual LA CONCESIONARIA y EL MUNICIPIO determinaran de común acuerdo los programas temporales o permanentes de acuerdo al resultado y a las necesidades de dicha recolección, por lo que EL MUNICIPIO se obliga a que los espacios donde se realice el servicio conforme a lo señalado, se encuentren barridos y la basura que se recoja deberá estar en bolsas o

Handwritten marks: "44" and a signature.

botes para facilitar su recolección para que el camión recolector recoja la basura, en el caso de que la basura no se encuentre en bolsas o botes y en el lugar asignado para que el camión recolector la recoja, LA CONCESIONARIA no tendrá responsabilidad alguna.

Los documentos que contengan los programas temporales o permanentes deberán estar debidamente firmados por las partes, y pasaran a formar parte integral del presente adendum.

Podrán ser revisados y modificados los programas temporales y permanentes, el documento que contenga dichas modificaciones deberá estar debidamente firmado por ambas partes.

LA CONCESIONARIA prestará dicho servicio, luego de transcurrido un plazo máximo de dos meses, contados a partir de que en su caso se establezca el programa temporal o permanente pactado entre las partes; en caso de que las autoridades municipales no entreguen a LA CONCESIONARIA la información necesaria para el programa temporal o permanente de los servicios de recolección señalados en el párrafo primero de esta cláusula, LA CONCESIONARIA podrá o no prestar el servicio hasta en tanto sea entregada la información, por lo que EL MUNICIPIO se obliga a exigir a las autoridades dicha información.

En caso de que LA CONCESIONARIA no preste el servicio o no lo realice a partir del plazo señalado para tal efecto, será responsable de indemnizar a favor del Municipio de Guadalajara, la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos en Moneda Nacional), por cada siete días dentro del lapso de un mes de no prestar el servicio, en el entendido que será del 1 al 30 de cada mes, cantidad que será actualizada al momento de su pago, conforme a la tasa inflacionaria nacional y disminuida del pago que mensualmente se realiza a favor de LA CONCESIONARIA la indemnización mencionada, procederá siempre y cuando sea causa imputable y comprobada a esta última.

**SEXTA.-** LA CONCESIONARIA realizara el barrido manual en el centro Histórico una vez que haya obtenido Bonos de Carbono o CERs en el proyecto de biogas PARA LA QUEMA Y/O APROVECHAMIENTO DEL BIGGAS GENERADO EN EL "RELLENO SANITARIO DENOMINADO "LOS LAURELES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO, sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

Para el efecto del centro Histórico se llevara a cabo en las calles ubicadas dentro de las líneas rojas del Plano que se acompaña en el ANEXO 5.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and a stylized signature on the right.



**SEPTIMA.-** Las PARTES manifiestan que las indemnizaciones a que se refieren en el presente acuerdo y la forma en que se aplicaran las mismas, será a través de los reportes que emita el sistema de los GPS, donde se compruebe que los servicios no fueron prestados en los términos del presente acuerdo, una vez analizado los reportes por la Partes, y si en el resultado, se comprueba que es causa imputable a LA CONCESIONARIA, se procederá con el pago de la indemnización que corresponda conforme a este acuerdo; en caso de que no se pueda utilizar la información de los GPS, se deberá de llevar a cabo, con una verificación física en el lugar donde se presente la queja o donde surja el problema, a través de las personas que sean asignadas como representantes de las PARTES; las cuales se presentaran al lugar para revisar e investigar los hechos que relaciona al reporte de la queja, asimismo en caso de que sea por causa de LA CONCESIONARIA el problema suscitado, se llevara a cabo el Acta Circunstanciada donde se expresaran los motivos y el tiempo en que deberá de resolver LA CONCESIONARIA el problema, pasado el termino otorgado, en caso de no resolver el problema, será aplicado el pago de la indemnización que corresponda conforme a este documento.

**OCTAVA.-** Las PARTES acuerdan las siguientes causas no imputables a LA CONCESIONARIA, para la prestación de los servicios otorgados en el presente acuerdo, siendo las siguientes:

8.1. Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios, LA CONCESIONARIA podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

8.2. Cuando la basura no se encuentre en bolsas o botes y que además no se encuentre en el lugar asignado conforme al presente documento.

8.3. Que las autoridades municipales y los usuarios no entreguen a tiempo y en forma a LA CONCESIONARIA toda la información necesaria para los puntos de concentración de los servicios, para el inicio de la prestación de los servicios descritos en este documento.

8.4. Que la prestación del servicio no se pueda realizar por ser día festivo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** Por lo que se refiere a las 136 nuevas unidades de recolección de residuos destinados al servicio de conformidad con los términos, condiciones y calendario acordado, como lo indica el inciso F) en el capítulo de las CONTRAPRESTACIONES de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 (veintitrés) de octubre del 2008 dos mil ocho; lo anterior, EL MUNICIPIO

manifiesta que la CONCESIONARIA ha dado cabal cumplimiento a este punto, aumentando su parque vehicular a 142 ciento cuarenta y dos nuevas unidades de recolección de residuos no peligrosos.

**DECIMA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a colocar GPS por sus siglas en español Sistema de Posicionamiento Global, en cada una de las unidades de recolección de residuos sólidos, así como dotar de la tecnología y el adiestramiento que resulte necesario para la aplicación del sistema de rastreo y localización.

**DECIMA PRIMERA.- LA CONCESIONARIA** ejecutara las obras de edificación de una Planta de Transferencia, en la que se realicen las tareas de separación y selección, la cual deberá estar debidamente techado y enmallado, y cubrir con las especificaciones técnicas que para el caso establezcan la Norma Oficial Mexicana, teniendo un periodo de ejecución de 60 sesenta días, contados a partir de que el Municipio de Tonalá expida las Autorizaciones correspondientes.

En caso de que **LA CONCESIONARIA** no cumpla la obligación contenida en el párrafo anterior, en el término precisado para tal efecto, será responsable de indemnizar el costo financiero derivado de las acciones que por tal consecuencia deban de realizarse.

**DECIMA SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a la construcción de gasa de Arroyo de En medio, con un importe de 10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N) mas I.V.A., con periodo de ejecución que quedara condicionado a que el municipio de Tonalá, Jalisco, apruebe el proyecto definitivo de urbanización y expida las autorizaciones municipales correspondientes.

**DECIMA TERCERA.- LAS PARTES** de común acuerdo manifiestan que la inversión de las obras de edificación de la planta de trasferencia, sustituye a la obra de reparación de las bandas de separación de la Planta "Los Laureles" por lo que el remanente derivado de la inversión de las obras señaladas, será aplicadas en obras relacionadas con la recolección de basura.

**DECIMA CUARTA.- EL MUNICIPIO** se obliga a cumplir con los acuerdos contenidos en el Decreto Municipal identificado con las siglas D 100/25/06 identificado en el ANEXO 6 que se acompaña al presente documento, así como a entregar en comodato a favor de **LA CONCESIONARIA**, el predio denominado "Los Ayala" que forma parte del rancho "Los laureles", inmueble al que refiere el citado decreto municipal.

44

Leído que fue el presente Adendum, se firma por triplicado de conformidad en el Municipio de Guadalajara, Jalisco a 25 veinticinco de Febrero del año 2009 dos mil nueve, por los que en él intervienen y es su deseo así hacerlo.

EL MUNICIPIO

C. ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
JUAN FELIPE MACÍAS GONZALEZ  
SINDICO SUPLENTE  
IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL  
ARMANDO GONZALEZ CANTU  
TESORERO

LA CONCESIONARIA

  
LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO HERRERA.  
APODERADO LEGAL.

TESTIGO

  
JOSE DE JESUS HIDALGO SANCHEZ

TESTIGO

  
JOSE RAMON SANTANA FLORES

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL ADENDUM CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA DENOMINADA CAABSA EAGLE S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, CONSISTENTES EN ONCE HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE

Anexo No. 1

**Requisitos para la recolección de residuos generados en Predios, Espacios, Inmuebles, Edificios, Sitios y Escuelas Públicas.**

Las características del servicio serán similares para todas las Escuelas y Edificios Públicos.

El servicio en general se realizará de la siguiente forma:

En los lugares donde ya se esté aplicando el programa de separación el servicio será en forma diferenciada, esto es, el camión que realiza la ruta donde se encuentra cada Escuela y Edificio Público recogerá los residuos que correspondan según el programa establecido por el Municipio y la concesionaria, el resto, serán recolectados por otras unidades que arribarán al lugar en un horario diferente.

Las Escuelas y Edificios Públicos deberán tener debidamente contenidos los residuos en bolsas o botes y separados en orgánicos-sanitarios e inorgánicos en un espacio abierto (banqueta, frente o acera de la vía pública).

El horario de servicio para la recolección de cada Escuela y Edificio Público variará según el lugar, se encontrará dentro de un rango de 07:00 a 18:00 hrs.

Los casos especiales donde se requiera un servicio especial deberá ser notificado a la concesionaria con 24 hrs. de antelación para su correcta programación, así como los servicios que se estimen en 2 turnos por su generación.

La concesionaria no estará obligada a realizar la recolección de los residuos si estos no están debidamente separados y contenidos en bolsas o botes, si no están en el punto de concentración correspondiente.

La concesionaria recibirá los residuos de las áreas de influencia de las Escuelas y Edificios Públicos siempre y cuando cumplan con la norma de separación y no sean materiales peligrosos.

Los predios, espacios, inmuebles y sitios públicos se recolectarán bajo una programación previa entre concesionaria y municipio.

## Anexo No. 2

### Requisitos para la recolección de residuos generados en Tianguis

Las características del servicio serán similares para todos los tianguis a excepción del barafillo

El servicio en general se realizará de la siguiente forma:

En los lugares donde ya se esté aplicando el programa de separación el servicio será en forma diferenciada, esto es, el camión que realiza la ruta donde se encuentra cada tianguis recogerá los residuos que correspondan según el programa establecido por el Municipio y la concesionaria, el resto, serán recolectados por otra unidad que arribará al lugar en el mismo horario.

Los tianguis deberán levantarse al horario reportado por la dirección de tianguis (a las 16:00 hrs.) y serán los tianguistas quienes realicen la limpieza de la calle y separación de los residuos para su correcta recolección.

Los tiangueros deberán presentar los residuos contenidos en bolsa o botes y separados en orgánico, inorgánico y sanitario en un horario no mayor a las 17:00 hrs. para que los camiones recolectores realicen su servicio.

El camión recolector contará con una bitácora para realizar la recolección. Se requerirá que una persona por parte del Municipio se encuentre en el lugar al momento de prestar el servicio para hacerse responsable de recibir el mismo, verificar el estado del inmueble antes y después del servicio y firmar una bitácora para el control del mismo.

La concesionaria no estará obligada a realizar la recolección de los residuos si estos no están debidamente separados y contenidos en bolsas o botes, si no están en el punto de concentración correspondiente, se existe algún obstáculo u obstrucción, si el personal de los Tianguis se niegan a firmar la bitácora correspondiente, si existe cualquier obra, externalidad o causa de fuerza mayor.

El horario de servicio para la recolección de cada tianguis variará según el lugar, más siempre se encontrará dentro de un rango de 5:00 a 6:30 hrs, dejando los residuos que no hayan sido entregados en este horario por cuestiones de que el tianguis se hubiera levantado tarde (sin aviso previo de 5 días a la concesionaria), o por alguna causa de las señaladas en el párrafo anterior.

La concesionaria no es responsable del barrido ni limpieza de los tianguis.

La concesionaria recibirá los residuos de las áreas de influencia de los tianguis siempre y cuando cumplan con la norma de separación y no sean materiales peligrosos.

#### **El baratillo**

Deberá cumplir con los mismos requisitos que los demás tianguis y, adicionalmente se contemplará la recolección de residuos captados por el barrido de los mismos.

Por su magnitud, este tianguis tendrá un servicio especial donde, pondremos 6 camiones para su recolección y, de ser necesario pondremos 2 más adicionales para reforzar el servicio.

La recolección será diferenciada también utilizando 3 camiones para orgánicas y sanitarios y 3 camiones para inorgánicas.

La separación de los residuos en orgánicas, inorgánicas y sanitarios y la correcta contención en bolsas o botes será responsabilidad de los tianguistas y del personal del Municipio, barrenderos del tianguis.

La limpieza de los pisos, paredes, banquetas, macetas y machuelos serán responsabilidad del mismo tianguis y del Municipio, la concesionaria se compromete exclusivamente a la recolección de los residuos.

El horario de servicio comenzará a las 16:30 hrs. y concluirá a las 18:00 hrs. como máximo. Si los residuos no estuvieran separados correctamente o fuera de horario, la concesionaria no estará obligada a realizar el servicio.

La concesionaria no estará obligada a realizar la recolección de los residuos si estos no están debidamente separados y contenidos en bolsas o botes, si no están en el punto de concentración correspondiente, se existe algún obstáculo u obstrucción, si el personal de los Tianguis se niegan a firmar la bitácora correspondiente, si existe cualquier obra, externalidad o causa de fuerza mayor.

### Requisitos para la recolección de residuos generados en Mercados

Las características del servicio serán similares para todos los mercados además de las particularidades que se detallan para los mercados:

1. Mercado de Abastos
2. Mercado Libertad
3. Mercado Corona
4. Mercado Mezquítan
5. Mercado Felipe Ángeles
6. Mercado Valentín Gómez Farías
7. Mercado Alcalde
8. Plaza Guadalajara

El servicio en general se realizará de la siguiente forma:

En los lugares donde ya se esté aplicando el programa de separación el servicio será en forma diferenciada, esto es, el camión que realiza la ruta donde se encuentra cada Mercado recogerá los residuos que correspondan según el programa establecido por el Municipio y la concesionaria, el resto, serán recolectados por otra unidad que arribará al lugar en un horario diferente.

Los mercados deberán contar con tambos de 200 lts. metálicos en buen estado en áreas diferenciadas con las leyendas de Inorgánico, orgánico y sanitario que serán áreas de servicio o puntos de concentración designados para este uso. La cantidad y mantenimiento de los tambos serán responsabilidad de cada mercado, cubriendo con las necesidades de la generación de basura de cada lugar.

El punto de concentración o área de servicio deberá estar libre de obstáculos y obstrucciones y accesible para que la unidad recolectora llegue hasta el punto de almacenaje de la basura, siempre y cuando sea imputable a los mercados municipales.

El barrido y limpieza de los Mercados correrá por cuenta de los mismos, la concesionaria se limitará a realizar únicamente la recolección.

El Municipio será responsable de que cada bodega y/o locatario presente sus residuos separados y contenidos adecuadamente para su disposición final.

Cada mercado (por medio de su administrador) será responsable de mantener el área de servicio o punto de concentración con la basura dentro de los tambos, ya que la basura que se encuentre tirada en suelo no será responsabilidad de la concesionaria levantarla.

El servicio se prestará en una frecuencia diaria de lunes a sábado y en los mercados que lo requieran también los domingos.

La concesionaria no estará obligada a realizar la recolección de los residuos si estos no están debidamente separados y contenidos en bolsas o botes, si no están en el punto de concentración correspondiente, si existe cualquier obra, externalidad o causa de fuerza mayor.

La concesionaria recibirá los residuos de las áreas de influencia de los mercados siempre y cuando cumplan con la norma de separación y no sean materiales peligrosos.

Existe el interés por parte de la empresa de para adquirir los camiones de los mercados especiales: Alcalde, Libertad, Corona y Felipe Ángeles. Para que los mismos presten el servicio en estos mercados como lo han hecho a la fecha.

#### **Mercado de Abastos**

El servicio se realizará con camiones diferenciados en inorgánicos, orgánicos y sanitarios, los cuales realizarán un recorrido por todas las calles campaneando para que la gente entregue los residuos que correspondan por cada unidad (recolección de acera).

Es importante hacer notar que cualquier bodega que presente productos de maduración de fruta o enfriamiento de la misma no será recolectada por el riesgo que presenta, así como los materiales de manejo especial como (aceites, solventes, etc.)

#### **Mercado Libertad**

Se contempla dejar el camión pernoctar en las instalaciones siempre y cuando sea vendido por parte del Municipio, de otra forma deberá estar debidamente contenida en tambos o bolsas en su plataforma con leyendas de orgánico, inorgánico y sanitario para su recolección.

#### **Mercado Corona**



Se contempla dejar el camión pernoctar en las instalaciones siempre y cuando sea vendido por parte del municipio, de otra forma deberá estar debidamente contenida en tambos o bolsas en su plataforma con leyendas de orgánico, inorgánico y sanitario para su recolección.

#### **Mercado Mezquitán**

El mercado deberá contar con tambos en áreas marcados con leyendas de orgánico, inorgánico y sanitario en el área de servicio que se encuentra a un lado de la oficina de administración del mismo.

Se realizarán recorridos por todas las calles aledañas, campaneando para que la gente entregue sus residuos según correspondan por cada unidad, para evitar que se depositen afuera de los inmuebles.

#### **Mercado Felipe Ángeles**

Los residuos deberán estar debidamente contenidos en tambos o bolsas en su plataforma con leyendas de inorgánico, orgánico y sanitario para su recolección y, la recolección se realizará en 2 turnos, matutino y vespertino, esto será variable de acuerdo con la generación de residuos del mercado.

#### **Mercado Valentín Gómez Farías**

El servicio se realizará con camiones diferenciados en inorgánicos, orgánicos y sanitarios, los cuales realizarán un recorrido por todas las calles campaneando para que la gente entregue los residuos que correspondan por cada unidad (recolección de acera).

Es importante hacer notar que cualquier bodega que presente productos de maduración de fruta o enfriamiento de la misma no será recolectada por el riesgo que presenta, así como los materiales de manejo especial como (aceites, solventes, etc.)

#### **Mercado Alcalde**

Se contempla dejar el camión pernoctar en las instalaciones siempre y cuando sea vendido por parte del ayuntamiento, de otra forma deberá estar debidamente contenida en tambos o bolsas en su plataforma con leyendas de orgánico, inorgánico y sanitario para su recolección.

#### **Plaza Guadalajara**

Se realizará la recolección en el punto de concentración sobre la plancha en 2 turnos, con la frecuencia que se requiera no siendo menor esta de 4 horas entre una y otra y, para evitar mala imagen, la basura se sacará una vez que este la unidad parada en el sitio.

### Anexo No. 3

#### Requisitos para la recolección de residuos generados en Parques y Jardines, Espacios Abiertos y Operativos Especiales.

El servicio en general se realizará de la siguiente forma:

El Municipio entregará a la concesionaria los días miércoles su programación de podas de la siguiente semana a efecto de que se realice el servicio de recolección de los residuos, haciendo mención que la concesionaria está obligada a poner el camión de disposición final de los residuos y la dirección de Parques y Jardines pondrá el personal y maquinaria necesaria para realizar esta labor.

La recolección se realizará con equipo especial para esta labor como camiones tipo tándem, compactadores y mini compactadores según sea la necesidad de cada caso.

Los horarios de recolección serán de las 15:00 a las 20:00 hrs. sin embargo, podrán variar conforme la necesidad de cada operativo o servicio programado previamente contando con una unidad volante para emergencias no programadas de servicios esporádicos, considerando como servicios esporádicos los que se presentan en una o dos ocasiones por mes y en caso de contingencias las veces que sean necesarias.

La concesionaria realizará la recolección de los residuos debidamente separados en orgánicos-sanitarios e inorgánicos, siendo responsabilidad del área en cuestión el barrido y limpieza de las áreas afectadas, obligándose el Municipio a concentrarlo en un solo punto acordado por ambas partes.

Los casos especiales donde se requiera un servicio especial deberá ser notificado a la concesionaria con 72 hrs. de anticipación para su correcta programación, así como los servicios que se estimen en 2 turnos por su generación y en caso de contingencia se prestará el servicio de manera inmediata, previa solicitud de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

El supervisor de cada zona verificará que el servicio de recolección se halla realizado conforme a los programas establecidos de mutuo acuerdo. Si se detectara alguna anomalía el supervisor lo hará saber a la concesionaria para corregirla de forma inmediata.

La concesionaria recibirá los residuos de las áreas de influencia siempre y cuando cumplan con la norma de separación y no sean materiales peligrosos.

En caso de desechos forestales producidos por podas y mantenimiento de áreas verdes, La concesionaria se obliga a recolectar el mismo no embolsado, desechos que serán depositados directamente en el camión compactador por personal del municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

#### Anexo No. 4

##### Requisitos para la recolección de residuos generados en Centro Histórico.

Los camiones compactadores pasarán por todos los contenedores del centro histórico para su recolección, estos deberán estar debidamente identificados con leyendas de inorgánico, orgánico y embolsados.

El camión que realiza la ruta donde se encuentra cada contenedor recogerá los residuos que correspondan según el programa establecido por el Municipio y la concesionaria, el resto, serán recolectados por otra unidad que arribará al lugar en un horario diferente.

Realizaremos la recolección de los contenedores en 3 turnos, teniendo unidades adicionales en caso de que se requiera un apoyo extra, de acuerdo a la solicitud por escrito que le haga la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

El servicio se prestará en una frecuencia diaria de lunes a domingo. El horario para la recolección oscilará en un rango de 7:00 a 22:00 hrs.

La concesionaria cambiará las bolsas de los contenedores siempre y cuando el Municipio los proporcione en tiempo, de ser contrario, el Municipio será responsable del cambio de las bolsas y de la limpieza de los contenedores para poner las mismas.

Asimismo La Concesionaria se compromete a acudir el día martes de cada semana a las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a efecto de recoger las bolsas necesarias para la recolección de residuos en el Centro Histórico. De no acudir el día mencionado será por cuenta de la Concesionaria la compra de las bolsas. En caso de que cualquiera de los martes caiga en día inhábil deberán recogerse las bolsas al día hábil siguiente.

La concesionaria no estará obligada a realizar la recolección de los residuos si estos no están debidamente separados y contenidos en bolsas.

La concesionaria se responsabiliza únicamente de la recolección de los residuos, siendo responsabilidad del Municipio el lavado de los contenedores.

Cuando exista una eventualidad que impida el acceso al camión recolector, ambas partes definirán el punto de concentración.

La concesionaria recibirá los residuos de las áreas de influencia siempre y cuando cumplan con la norma de separación y no sean materiales peligrosos.

Anexo No. 5

